



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SANTIAGO DE CALI  
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282  
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Proceso: Verbal de Menor Cuantía – Declaración de Pertenencia.  
Demandante: ELVIA LEIDY GARCIA GOMEZ  
Apdo. Dte: STEPHANIE CALDERON CANO  
Email: [scc108@hotmail.com](mailto:scc108@hotmail.com)  
Demandados: JAIRO ALFREDO GARCIA GOMEZ  
LUIS ALBERTO GARCIA GOMEZ  
ELIDA DEL CARMEN GOMEZ DE GARCIA  
Apdo. Dte: HANNI JULIETTE SAMAN SANCHEZ  
Email: [hanni\\_ss15@mail.com](mailto:hanni_ss15@mail.com)  
HEREDEROS DETERMINADOS  
INDETERMINADOS DELUIS ALBERTO GARCIA  
ELIDA DEL CARMEN GOMEZ DE  
GARCIA PERSONAS INCIERTAS E  
INDETERMINADAS  
Curador Ad-litem: JANETH GOMEZ MESA  
Email: [Janeth.gomez@ajdeoccidente.co](mailto:Janeth.gomez@ajdeoccidente.co)  
Radicación No. 76001400302820180020800  
As

---

**CONSTANCIA SECRETARIAL.-** A Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora solicito la suspensión de la diligencia y allegó su respectiva excusa por su inasistencia, a la vez la Curadora Ad-Litem coadyuva tal pedimento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, enero 11 de 2024.

ANGELA MARIA LASSO.  
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE CALI.

Auto Interlocutorio No. 013

Santiago De Cali, enero once (11) de dos mil veinticuatro (2024)

En consideración a la atestación de secretaria y por ser procedente la petición eleva por la parte actora, coadyuvada por la Curadora Ad-Litem., procede esta

agencia judicial a fijar nuevamente fecha para evacuar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, **la cual se desarrollará de manera presencial**, no obstante haberse indicado en auto anterior otra modalidad.

Se conmina a las partes tener en cuenta lo dispuesto por esta censora mediante auto interlocutorio No. 1578 del 13 de septiembre de 2023 para el correcto desarrollo de la audiencia virtual.

En consecuencia, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

**DISPONE:**

**PRIMERO: FIJAR** el día **PRIMERO (01) de FEBRERO a las DIEZ (10:00 am) DE LA MAÑANA del año DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo audiencia prevista en los artículos 372, 373, por lo que se previene a las partes y sus apoderados para que ese día en la sala de audiencias de las instalaciones del Palacio de Justicia, presenten todos los documentos aducidos como pruebas y los testigos cuya declaración se solicitó oportunamente, con la prevención por su inasistencia, tal como dispone el artículo 372 ibidem.

**SEGUNDO: ADVERTIR** a las partes que la audiencia se realizará de manera presencial.

**TERCERO: EXHORTAR** a las partes y sus apoderados que la Inasistencia a la audiencia presencial fijada, genera las consecuencias legales y pecuniarias consagradas en el art. 372 del Código General del Proceso.

**CUARTO: TENGASE** en cuenta todo lo indicado en el auto i interlocutorio No. 1578 del 13 de septiembre de 2023 para el correcto desarrollo de la audiencia virtual.

**QUINTO:** Comunicar la fecha señalada a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial a fin de que se provean la respectiva sala de audiencia de manera presencial.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL**  
SECRETARIA

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 DE ENERO DE 2024

AML

**ANGELA MARIA LASSO**  
La Secretaria